

Oregon Tilth Certified Organic

Manual de procedimientos



30 de junio de 2014

Publicado por:

Oregon Tilth, Inc.
2525 SE 3rd Street
Corvallis OR 97333
(503) 378-0690, Fax (503) 753-4924

Tabla de contenidos

Parte I: Introducción e información general

A. Bienvenidos a Oregon Tilth	3
B. Filosofía de Oregon Tilth	3
C. Información general sobre el programa de certificación	4
D. Administración del programa.....	4
E. Alcance de los servicios de certificación.....	5
F. Acreditación.....	7
G. Cumplimiento de los reglamentos.....	8

Parte II: Procedimientos

A. Solicitud del paquete de certificación	8
B. Solicitud de la certificación.....	9
C. Inspección in situ	10
D. Proceso de toma de decisiones.....	14
E. Retiro de la solicitud.....	15
F. Confirmación de la certificación.....	14
G. Continuidad de la certificación.....	15
H. Modificación del producto.....	15

Parte III: Procedimientos de la certificación de operaciones con multisedes

A. Descripción de operaciones con multisedes.....	16
B. Requisitos y procedimientos de operaciones con multisedes.....	16
C. Inspecciones de operaciones con multisedes.....	17

Parte IV: Procedimientos de certificación transicional

Parte V: Procedimientos de información confidencial.....

Parte VI: Cumplimiento de normas y medidas adversas.....

Parte VII: Apelaciones y mediación

A. Procedimientos de mediaciones.....	23
B. Procedimientos de apelaciones.....	23

Parte I: INTRODUCCIÓN A OREGON TILTH (OTCO) E INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

A. BIENVENIDO A OREGON TILTH

Oregon Tilth, Inc. es una organización sin fines de lucro que apoya y promueve una agricultura biológicamente sana y socialmente equitativa a través de la educación, investigación, protección y certificación de productos. La historia de Tilth comenzó en 1973 como una organización agrícola que ha cultivado un enfoque urbano y rural único.

Oregon Tilth se conoce más por el desarrollo de su programa de certificación orgánica descrito en este manual. Coordinamos conferencias, organizamos eventos en las comunidades locales y llevamos a cabo presentaciones en conferencias, talleres educativos y exposiciones comerciales. Publicamos una revista quincenal, *In Good Tilth*, que mantiene al público informado sobre las actividades de Oregon Tilth, así como temas de interés para la comunidad de productores, manejadores, procesadores y consumidores de productos orgánicos. Nuestra organización incluye el programa educativo de acreditación *Landcare Organic*, el programa de *Conservación Orgánica* e instrucción para los consumidores sobre los beneficios de la agricultura y jardinería orgánica. Oregon Tilth es una empresa exonerada del pago de impuestos por su condición de organización caritativa según lo establecido en el Código 502 (c) (3).

Aunque muchos de los operadores certificados son miembros activos de Oregon Tilth, no se exige ser socio de OTCO para obtener la certificación.

B. FILOSOFÍA DE OREGON TILTH

Oregon Tilth promueve un enfoque holístico en los sistemas de producción agrícola. Oregon Tilth estimula a los agricultores a crear sistemas agrícolas que mejoren las condiciones del suelo y que exijan una intervención mínima en el proceso de control de plagas. Tilth favorece la utilización de fertilizantes de liberación lenta y composta que imiten los procesos naturales de formación del suelo. Tilth hace hincapié en la prevención de problemas causados por las plagas a través de la rotación de cultivos, el uso de insectos beneficiosos y la salubridad de los predios. Sin embargo, cuando sea necesario combatir las plagas, Tilth insta a los agricultores a usar métodos que no sean tóxicos, limitando estrictamente el uso de los plaguicidas, disponibles para productores orgánicos, en el momento que sean necesarios para impedir la pérdida de la cosecha.

A fin de garantizar la integridad orgánica de los productos en su trayecto desde la finca hasta el consumidor, Oregon Tilth trabaja conjuntamente con los procesadores, manejadores y agentes de comercialización de productos orgánicos. Los estándares orgánicos para las operaciones de manejo y procesamiento de productos orgánicos subrayan la importancia de la prevención de la contaminación y/o de las mezclas con productos que no sean orgánicos a través del proceso de manejo. Los métodos para combatir las plagas en las instalaciones deben incluir las prácticas menos tóxicas posibles para controlarlas con éxito. Los registros detallados y los seguimientos

de auditorías proveen la documentación necesaria para verificar si se presta una atención adecuada a los puntos críticos de control.

C. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN

El objetivo del programa de certificación consiste en garantizar que los estándares acordados para los sistemas de administración orgánica los apliquen no sólo los productores, sino también los que se ocupen del manejo y procesamiento de los alimentos orgánicos en su trayecto hacia el consumidor final. A fin de lograrlo, OTCO pone en práctica un sistema que combina estándares estrictos de producción, inspecciones verificables por parte de terceros, contratos con vínculos legales que protejan a los productores y compradores de productos orgánicos.

El objetivo de la certificación orgánica consiste en verificar si las operaciones han puesto en práctica los sistemas de producción orgánica y si cumplen con los estándares establecidos. La certificación orgánica no garantiza que el producto final esté libre de los contaminantes residuales que se encuentran en el medio ambiente.

El programa de OTCO está diseñado específicamente para proveer servicios de certificación para:

- Productores de cultivos y ganadería orgánica,
- Cultivos orgánicos cosechados en forma silvestre
- Procesadores de alimentos orgánicos,
- Manejadores de alimentos orgánicos, tales como, empacadores, representantes, distribuidores y mayoristas; y
- Restaurantes y minoristas
- Fibra y textiles
- Productos para el cuidado personal

OTCO funciona de una manera no discriminatoria. OTCO hace sus servicios de certificación accesibles a todos los solicitantes con actividades que entren en el ámbito de sus operaciones. Los procedimientos no se utilizarán para impedir o inhibir el acceso de los solicitantes, distintos de los previstos en este manual. El acceso al proceso de certificación no está condicionado al tamaño del cliente o de la pertenencia a cualquier asociación o grupo; incluyendo Oregon Tilth. No se condicionará la certificación al número de certificados ya emitidos. No habrá imponer condiciones financieras indebido o de otros tipos.

D. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

La oficina administrativa principal de Oregon Tilth está ubicada en Corvallis, Oregon, y está abierta de lunes a viernes de 9 am a 5:00 pm, zona horaria del Pacífico. Puede comunicarse con la oficina de OTCO a la siguiente dirección:

Oregon Tilth. 2525 SE 3rd Street, Corvallis OR 97333
Número del teléfono: (503) 378-0690, Número del fax: (541) 753-4924
Correo electrónico: organic@tilth.org, sitio web: www.tilth.org

Disponemos de un servicio de contestadora automática disponible cuando la oficina está cerrada. Los miembros del personal revisan los mensajes todos los días laborales y devuelven las llamadas tan pronto como sea posible. Al comunicarse con la oficina administrativa principal lo pondrán en contacto con el personal adecuado.

Personal de OTCO

El director del programa de certificación administra el trabajo diario de la certificación y el personal encargado de las certificaciones lo pone en práctica con el apoyo del personal administrativo. En algunas ocasiones, OTCO emplea inspectores por contrato y otros empleados contratados para trabajar en proyectos específicos. Cuando se utilizan servicios contratados durante el proceso de certificación, OTCO sigue siendo la autoridad y el responsable final de todas las decisiones relacionadas con la certificación.

Apoyo financiero para el programa de certificación

El programa de certificación es un sistema autosuficiente dentro de Oregon Tilth que, además, contribuye financieramente a las actividades de educación, protección e investigación de Oregon Tilth; actividades que, a su vez, apoyan y promueven la agricultura orgánica y los sistemas alimentarios. El Director de Certificación, en colaboración con el Director Ejecutivo y la Junta Directiva, como parte del proceso presupuestario anual, determina los honorarios que pagan los operadores nuevos y las operaciones certificadas que solicitan la certificación para garantizar que todos los gastos del programa sean cancelados en su totalidad al final de cada año fiscal.

E. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Con el objeto de responder a la creciente demanda de productos orgánicos en el mercado y a servicios de certificación de calidad, Oregon Tilth ofrece la certificación a operadores en todos los Estados Unidos y en el extranjero si está al alcance de su capacidad administrativa. El ofrecimiento de servicios mundiales de certificación tiene un doble objetivo. Ayuda a los productores y procesadores nacionales en el proceso de acceso a los mercados internacionales, a saber, México, Canadá, la *Comunidad Europea* y Japón, mientras asiste a los productores extranjeros con la evaluación del cumplimiento de las normas y el acceso a los mercados orgánicos de los EE.UU. Esto puede mejorar la viabilidad económica de los productores de países en vías de desarrollo mediante el acceso a mercado con mejores precios. Siempre que sea posible OTCO proporciona versiones traducidas de Normas y documentos controlados, sin embargo, las decisiones de certificación finales se basan en las versiones originales en inglés.

Tipos de operaciones

La certificación se encuentra disponible para *operadores individuales y operaciones con multisedes que posean sistemas verificables de control interno* (también conocidos como cooperativas o grupos de productores). Se han modificado los formularios de la solicitud para que reflejen la estructura de la administración orgánica de estos diferentes tipos de operaciones.

Una *operación individual* es una empresa de propietario, corporación, sociedad única o que se define de manera similar a una compañía única. Una sola certificación puede abarcar actividades realizadas en múltiples sedes con la administración directa de la compañía solicitante.

Una *operación con multisedes y sistemas verificables de control interno* (también conocidas como cooperativa o grupo de productores) es una asociación con administración centralizada de productores locales que producen cultivos semejantes, utilizando prácticas equivalentes y comercializando sus productos en común. La operación debe estar constituida como una entidad legal en el país donde funciona. Una operación única puede estar compuesta por numerosos agricultores individuales asociados. La administración debe establecer y mantener un sistema de control interno que incluya el acceso y la educación relacionada con los estándares orgánicos. Además, la administración debe llevar a cabo anualmente una evaluación minuciosa sobre el cumplimiento de los estándares para cada uno de los miembros y de las fincas.

Categorías y clases de certificación

OTCO ofrece servicios de certificación para operaciones que producen cultivos, ganadería o que manejan productos orgánicos. Dentro de cada una de estas categorías generales, OTCO ha establecido clases de certificación a fin de atender las características únicas y las actividades especiales de cada tipo de operación. Se puede certificar una sola operación en más de una categoría y clase de certificación, dependiendo del alcance de sus actividades.

Producción de cultivos	
Clase T Transicional	Los productos de la agricultura transicional se encuentran fuera del alcance del <i>Programa Nacional Orgánico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos</i> (USDA NOP por sus siglas en inglés). Los estándares de la agricultura transicional se basan en la <i>Ley de Producción de Alimentos Orgánicos de 1990</i> y en los estándares pertinentes a la producción y manejo según la norma 7 CFR Parte 205 del <i>Programa Nacional Orgánico</i> del USDA, excepto los productos de operaciones transicionales que no cumplen con la norma §205.202(b).
Clase O	Productos elaborados orgánicamente: incluye las fincas que producen cultivos hortícolas y agronómicos.
Clase OW	Cosecha de cultivos orgánicos de plantas silvestres: incluye cosechas sostenibles de cultivos de plantas silvestres que crecen en un área designada y tratada con materiales prohibidos por un período de 3 años.
Producción animal	
Clase OLP	Aves de corral y animales criados orgánicamente: incluye fincas que elaboran productos de origen animal tales como carne, huevos y leche.
Operaciones de manejo	
Clase OP	Procesamiento de alimentos orgánicos: incluye la producción de alimentos orgánicos realizada por procesadores y coempacadores.
Clase OH	Manejadores orgánicos: incluye empresas que participan en la cadena de distribución de alimentos orgánicos, tales como empacadores, representantes, mayoristas y distribuidores.

Clase OM	Agentes de comercialización orgánica: incluye la formulación y comercialización de productos orgánicos procesados o coempacados en otras instalaciones.
Clase OR	Establecimientos de venta al por menor y restaurantes orgánicos: incluye los establecimientos de venta al por menor y restaurantes que le venden productos orgánicos al consumidor, o alimentos crudos como vegetales y frutas frescas y productos empacados o listos para comer.
Clase OFT	Fibras y textiles orgánicos: incluye el procesamiento y manejo de productos elaborados con fibras y textiles según los <i>Estándares Globales de Textiles Orgánicos</i> .
Clase OPC	Cuidado personal orgánico: incluye el procesamiento y manejo de productos para el cuidado personal, evaluados según los Estándares NSF/ANSI 305.

Estándares de la certificación orgánica

El programa de OTCO ofrece evaluaciones para determinar el cumplimiento y/o la equivalencia de los diferentes estándares de certificación orgánica. Algunos de ellos se establecen y se hacen cumplir por medio de reglamentos gubernamentales, tales como, los estándares del *Programa Nacional Orgánico* (NOP por sus siglas en inglés) del USDA (7 CFR PARTE 205), la *Comunidad Económica Europea* EEC 834/07 (EEC por sus siglas en inglés) (evaluados a través del *Estándar de Equivalencia de la Entidad Asociada de Certificación de la Unión Europea* [ACB EU por sus siglas en inglés]), el Programa Orgánico de México (LPO- Ley de Productos Orgánicos) y el *Régimen Orgánico Canadiense/Consejo General de Normas Canadienses* 32.310 (CAN/CGSB por sus siglas en inglés). Otros estándares orgánicos han sido establecidos por

grupos que trabajan en la industria, tales como los *Estándares Globales de Textiles Orgánicos* (GOTS por sus siglas en inglés) y el reglamento de la *Fundación Nacional de Estándares* (NSF por sus siglas en inglés) y el *Instituto Nacional Americano de Estándares* (ANSI por sus siglas en inglés) *NSF/ANSI 305 Productos para el Cuidado Personal que contienen Ingredientes Orgánicos*.

Dependiendo de los estándares, existen diferentes tipos de productos (es decir, alimentos, fibras o cosméticos/productos para el cuidado personal) que necesitan y/o cumplen con los requisitos para el cumplimiento de las normas.

OTCO notificará a los operadores certificados de los cambios a las normas, incluyendo las fechas de implementación para el cumplimiento por los operadores. OTCO envía una notificación apropiada a esos operadores certificados que pueden ser afectados por el cambio de las normas.

Oregon Tilth ofrece actualmente las áreas que figuran a continuación con el estándar específico:

USDA NOP	Productor, procesador, cosecha silvestre, ganadería (incluyendo fibra), manejo, minoristas y restaurantes, operaciones con multisedes
EU 834/2007 vía <i>ACB EU Estándar de equivalencia</i>	Para productores o procesadores que exportan productos a un estado miembro de la <i>Unión Europea</i> (EU por sus siglas en inglés)
<i>Estándares Globales de Textiles Orgánicos (GOTS)</i>	Fibra y textiles
<i>Régimen Orgánico Canadiense (COR)</i>	Productor, manejador (incluyendo agente de comercialización, manejador, procesador), cosecha silvestre, ganadería (incluyendo fibra)
NSF/ANSI 305	Procesadores y manejadores o productos de cuidado personal, cosméticos, cuidado bucal y productos de higiene personal
Programa Orgánica de México (LPO – Ley de Productos Organicos)	Productor, cosecha silvestre, ganadería (incluyendo apicultura y fibra) y procesamiento.

F. ACREDITACIÓN

En noviembre de 1999, el *Servicio de Comercialización Agrícola del USDA* evaluó y le otorgó a OTCO una certificación por el cumplimiento con lo establecido en la *Guía 65 de la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés): Requisitos generales para las entidades que operan sistemas de certificación de productos*. El proceso incluyó un examen riguroso de OTCO: sus sistemas de calidad y procedimientos de certificación, inspección de los archivos y procedimientos, evaluación de las credenciales del personal y observaciones de las inspecciones in situ a agricultores y procesadores certificados. Las auditorías anuales, incluyendo las visitas in situ a las oficinas de OTCO y de las operaciones certificadas, forman

parte del proceso del mantenimiento de acreditación continua. OTCO también ha sido evaluada y reconocida por el Movimiento de Agricultura Orgánica Internacional (IOAS) para el cumplimiento de la Guía ISO 65. OTCO está actualmente en transición de la Guía ISO 65 a ISO / IEC 17065 para el pleno cumplimiento de septiembre de 2015.

La acreditación de la *Organización Internacional de Normalización la Guía ISO 65/ISO/IEC 17065* facilita la entrada de los productos certificados por OTCO a los mercados internacionales y establece una base sólida para el intercambio con otros agentes de certificación. Además, se utiliza como herramienta para demostrar la capacidad y pericia del programa de OTCO cuando ofrece servicios de certificación para estándares orgánicos voluntarios, tales como, los *Estándares Globales de Textiles Orgánicos(GOAS)* y el *Estándar 305* de la *Fundación Nacional de Estándares* y el *Instituto Nacional Americano de Estándares (NSF/ANSI por sus siglas en inglés)*.

El 29 de abril de 2002, el *Programa Nacional Orgánico del USDA (NOP)* le otorgó a OTCO la acreditación para la certificación orgánica de cultivos, ganadería, cultivos de plantas silvestres y operaciones de manejo. La acreditación de OTCO indica que las operaciones de producción y manejo evaluadas por OTCO se consideran certificadas de conformidad con las disposiciones del *Programa Nacional Orgánico (NOP)*.

El 6 de julio de 2009, la *Agencia Canadiense para la Inspección de Alimentos (CFIA por sus siglas en inglés)* le otorgó a OTCO la acreditación para expedir la certificación orgánica de cultivos, ganadería, cultivos silvestres y operaciones de manejo (procesamiento B3.5.8). La acreditación de OTCO indica que las operaciones de producción y manejo evaluadas por OTCO se consideran certificadas de conformidad con las disposiciones de la CFIA.

OTCO es reconocido por la Comisión Europea como un organismo de certificación autorizado para la certificación orgánica de las operaciones de cultivo y manipulación. Esta acreditación de OTCO significa que las operaciones de producción y manejo certificadas por OTCO están reconocidos como certificados orgánicos de acuerdo con las disposiciones de la UE.

G. CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS

El programa de OTCO goza de una reputación positiva en el mercado porque ha creado y mantenido un programa de certificación de alta calidad que protege tanto la producción de alimentos como los sistemas de transporte de productos. *Sin embargo, no hay ningún reglamento o ley que pueda fortalecer más al programa que el compromiso de los operadores de las empresas certificadas por OTCO de cumplir con los reglamentos con esmero y honestidad.*

OTCO investiga todos los informes escritos relacionados con el incumplimiento de sus estándares. Cuando los estándares orgánicos son regulados por el gobierno, éstos proporcionan las estructuras legales necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la aplicación de la ley.

PARTE II: PROCEDIMIENTOS

A. SOLICITUD DEL PAQUETE DE CERTIFICACIÓN

Los solicitantes nuevos deben comunicarse con la oficina de OTCO para solicitar el paquete de certificación de acuerdo con la clase de certificado que necesita su empresa o deben visitar el sitio Web www.tilth.org para descargar el paquete pertinente. El paquete de la certificación incluye los siguientes documentos:

- Manual de procedimientos de OTCO (el presente documento)
- Lista de honorarios de OTCO
- Estándares orgánicos pertinentes para los cuales se solicita la evaluación
- Formularios adecuados para la solicitud– *Plan del Sistema Orgánico (OSP)*
- Contrato de OTCO y acuerdo de uso de marcas

Todos los documentos antes mencionados se encuentran disponibles electrónicamente en el sitio Web de OTCO www.tilth.org.

B. SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

Comience por evaluar si su operación cumple con los requisitos, leyendo los estándares orgánicos pertinentes, el manual de procedimientos, el *Plan del Sistema Orgánico (OSP)* y comparando sus registros y prácticas con los requisitos de la certificación.

El próximo paso es llenar completamente los formularios adecuados del OSP. Provea tantos detalles como sea posible y mantenga una copia de la solicitud en sus archivos.

La operación recibe en su paquete inicial de certificación el *Contrato de la certificación orgánica y el acuerdo de uso de marcas*. Este documento resume los términos y las condiciones de la certificación orgánica con OTCO. El operador debe firmar y devolverle a la oficina de OTCO el *Contrato de certificación orgánica y el acuerdo de uso de marcas* junto con su solicitud.

Una solicitud completa incluirá los componentes siguientes: 1) El OSP completo; 2) un *Contrato y Acuerdo de uso de marcas*, firmados y 3) el pago inicial por los servicios de certificación solicitados. Remítase a la *lista de honorarios de OTCO* para toda la información relacionada con los honorarios de la certificación.

OTCO aceptará todas las solicitudes relacionadas con la producción y manejo que entren dentro del alcance de su programa de certificación, cuando su capacidad administrativa lo permita, independientemente del volumen o afiliación con cualquier asociación o grupo, raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad, incapacidad, creencias políticas, orientación sexual, estado civil o situación familiar.

Solicitantes OTCO que mantiene certificación orgánica dual con otro agencia de certificación o transfieran desde otro organismo de certificación, están obligados a notificar a la entidad de certificación de estos acuerdos. Los solicitantes deben comprender que las agencias de certificación podrá cambiar la información pertinentes de las operaciones bajo sus supervisión.

Los solicitantes deben abordar todos los avisos emitidos por el organismo de certificación pertinente.

Los solicitantes del *Programa Orgánico de Canadá* que cambian de otro organismo certificador a OTCO deben cumplir con los requisitos de la sección C.10. del *Manual de Operadores Orgánicos de la Oficina de Canadá*. En el caso de los productores de fincas en Canadá, la solicitud de la certificación se debe entregar 15 meses antes de la fecha en que el producto sea comercializado como orgánico. Durante ese período de tiempo, OTCO evaluará el *Estándar Orgánico de Canadá*. Esta evaluación debe incluir una inspección de la producción efectuada el año anterior que los cultivos puedan ser elegibles para la certificación y otra inspección durante el período de producción del año que los cultivos tengan derecho a la certificación.

Revisión inicial del *Plan del Sistema Orgánico* (OSP por sus siglas en inglés)

Una vez que su OSP, contrato y pago hayan llegado a las oficinas de OTCO, le enviaremos el acuse de recibo. Luego, nuestro personal revisará los documentos para determinar si están completos y si cumplen o están en capacidad de cumplir con los estándares para los cuales usted está solicitando la certificación. OTCO le comunicará los resultados iniciales de la revisión del OSP en un plazo razonable. En esta misma notificación también le darán un estimado del presupuesto de los servicios de certificación. El OSP debe estar completamente lleno y revisado antes de programar la inspección. Se establece un honorario adicional por cualquier OSP que se deba devolver para terminarlo de llenar.

C. LA INSPECCIÓN IN SITU

OTCO realizará una inspección inicial in situ por cada unidad de producción, instalación y sitio que elabore o maneje productos orgánicos y que esté incluida en una operación para la cual se solicita la certificación. De allí en adelante, se llevará a cabo una inspección anual in situ para cada operación certificada a fin de determinar si la certificación de la operación debe continuar.

Con respecto a la certificación de la NSF/ANSI 305, OTCO puede determinar si no se necesita hacer una inspección para determinar el cumplimiento con la normativa. Si la operación que solicita la certificación para los estándares de NSF/ANSI 305 tiene otra certificación válida, expedida por OTCO de acuerdo con un estándar diferente, Oregon Tilth puede exigir o no una inspección adicional antes de otorgar la certificación adicional para este estándar. Todas las operaciones nuevas que no tengan una certificación actualizada de OTCO se someterán a una inspección completa antes de ser certificadas.

Todas las inspecciones programadas se deben efectuar en presencia de un representante autorizado, que conozca la operación, en el momento que se puedan observar el terreno, las instalaciones y las actividades para comprobar si la operación cumple o está en capacidad de cumplir con las normas. Si es necesario, la inspección inicial o la inspección anual in situ de las operaciones que continúan con la certificación se puede retrasar hasta por seis meses, a partir

de la fecha que se reciba la solicitud inicial, para garantizar que la inspección se realizará en esa fecha.

Sin embargo, cuando el intervalo de tiempo entre una inspección periódica y otra pase de doce meses, las inspecciones posteriores reestablecerán la paridad entre el número de años fiscales y el número de inspecciones periódicas.

Los inspectores deben estar autorizados para tener acceso total a la operación de producción y/o manejo, incluyendo las áreas de producción no certificadas, las estructuras y todos los registros relacionados con la producción no orgánica. OTCO utiliza el siguiente procedimiento para realizar las inspecciones in situ:

1. OTCO asigna a un inspector con adiestramiento y experiencia cónsonos con las actividades de la operación. Para operaciones certificado orgánico bajo la certificación de union europea, se asignará diferente inspector por lo menos cada tres años. Operaciones tiene la derecha de negar la asignación de un inspector, si tengan razones razonables.
2. El inspector revisa el expediente de certificación de la operación.
3. El inspector se comunica con la operación para fijar la fecha de la inspección y aclarar cualquier consulta preliminar relacionada con la operación.
4. El inspector visita la operación para realizar la inspección, documentando:
 - a) El cumplimiento de la operación o la capacidad para cumplir con los estándares y requisitos pertinentes.
 - b) La exactitud de la información incluida en el OSP y las prácticas usadas o a ser utilizadas por el operador.
 - c) si las sustancias prohibidas no se han aplicado o no se están aplicando en las operaciones orgánicas. La obtención y análisis del suelo, agua, desechos, semillas, tejido animal o vegetal y el producto procesado se pueden realizar a discreción de OTCO o del inspector.
5. Por lo general, el inspector examina los registros y campos de producción, las instalaciones, los equipos, los materiales y los perímetros del terreno.
6. El inspector lleva a cabo una entrevista de salida con el representante autorizado de la operación a fin de confirmar si las observaciones y la información recogida en el transcurso de la inspección son exactas y están completas. Además, el inspector proveerá cualquier información adicional y atenderá cualquier motivo de preocupación.

Inspecciones in situ según el *Régimen Orgánico Canadiense* (COR por sus siglas en inglés)

En el caso de los operadores certificados según el COR, la inspección anual in situ se determina de acuerdo con los parámetros siguientes, tomando en cuenta el momento oportuno para efectuar la inspección y el acceso a las operaciones:

1. Cuando se trata de operaciones agrícolas, la inspección se debe realizar durante la temporada de producción. Este período se inicia tan pronto como comienzan todas las operaciones que se van a supervisar (siembra, sangría de árboles, etc.) y finaliza con el empaque y envasado para almacenar los productos a ser certificados. La inspección, incluyendo la revisión de documentos, se realizará en las unidades no orgánicas donde no haya razón para sospechar que se efectúa una producción dividida, no declarada, de productos similares y en cualquier situación que revele un alto riesgo de contaminación cruzada.
2. Cuando los productores agrícolas llevan a cabo una producción dividida, las inspecciones deben permitir que se visualice lo que se está plantando en todos los campos cultivados dentro de la unidad de producción.
3. La inspección debe abarcar todo el sistema de producción agrícola administrado por la operación de la finca, aún si sólo una parte de la operación está circunscrita a la solicitud de la certificación. Se debe identificar e inspeccionar el terreno, las instalaciones y el equipo no incluido en la solicitud de la certificación y como mínimo debe incluir lo siguiente: áreas de cultivos o zonas de cosechas; depósitos para almacenar la cosecha; sitios donde se realice la preparación, procesamiento y empaque; fechas de la solicitud para productos fitosanitarios; y el seguimiento administrativo.

Cuando se trata de operaciones de procesamiento y manejo, las inspecciones se deben llevar a cabo en cualquier fecha del año. Sin embargo, si se elaboran productos certificables y no certificables en la misma instalación, la inspección se debe realizar cuando se está procesando el producto orgánico objeto de la certificación. Si OTCO determina que no es posible realizar la inspección cuando se está elaborando el producto, OTCO documentará las razones y hará los arreglos para que la inspección se realice cuando las instalaciones y actividades que demuestren el cumplimiento o la capacidad para cumplir con la normativa puedan ser evaluadas. No deben transcurrir más de dos años consecutivos sin realizar una inspección en el momento que se esté procesando el producto orgánico.

Objeción a la designación de un inspector en particular

Si un solicitante de la certificación o un operador certificado objeta la designación de un inspector en particular para la evaluación de su operación, el solicitante le debe presentar sus razones por escrito al gerente del programa para que éste nombre a otro inspector para la inspección.

Inspecciones adicionales

OTCO puede llevar a cabo inspecciones adicionales de los solicitantes nuevos y/o de las operaciones certificadas para determinar el cumplimiento de los estándares. Las inspecciones adicionales se pueden anunciar o se pueden realizar por sorpresa a discreción de OTCO.

Se les pueden exigir inspecciones adicionales a los solicitantes nuevos para verificar el cumplimiento antes de expedir la certificación. El objetivo de una inspección adicional es verificar si ha habido algún cambio en el plan del sistema de producción/manejo orgánico de la operación desde la fecha que se efectuó la inspección inicial y constatar el cumplimiento de los estándares.

Todas las operaciones certificadas están sujetas a inspecciones sin previo aviso. No se fijan cuotas adicionales por inspecciones no anunciadas.

Inspecciones no anunciadas

OTCO determina el número de inspecciones sin previo aviso que se deben realizar para cada estándar de certificación al comienzo de cada año civil:

- Para el *Programa Nacional Orgánico* (NOP por siglas en inglés), OTCO realizará inspecciones sin previo aviso que representan el 5% de las operaciones certificadas.
- Para los operadores certificados según el *Régimen Orgánico Canadiense* (COR), OTCO hará inspecciones sin previo aviso que representan el 3% de los productores primarios (operaciones de cultivo y ganadería) y 5% de otros clientes certificados para productos elaborados en Canadá.
- Para el *Estándar Global de textiles Orgánicos* (GOTS), OTCO realizará inspecciones no anunciadas que representan el 5% de los clientes certificados de acuerdo con GOTS.
- Para CE 834/2007 a través el Estándar de ACB UE Equivalencia OTCO realizará inspecciones no anunciadas de 10% de los clientes certificado basado de evoluciones de riesgo para cumplimiento a este estándar.
- Se evaluarán estándares adicionales para los requisitos de inspecciones no anunciadas y los porcentajes exigidos anualmente.

OTCO selecciona las operaciones que recibirán inspecciones sin previo usando el siguiente criterio:

- Selección al azar por parte del Director de Certificaciones,
- Pruebas de residuos del suelo que indican la posibilidad de contaminación a través de la absorción de residuos de plaguicidas,
- Operaciones a las que les exigen corregir incumplimientos leves, identificados como condiciones para continuar con la certificación,
- Reclamos recibidos por Oregon Tilth con respecto al incumplimiento de la operación.

El informe del inspector

Cada inspección termina con un informe de inspección que resume las prácticas del *Plan del Sistema Orgánico* de la operación y las evalúa para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos. Cada informe incluye una lista de todos los puntos que son motivo de preocupación y de los incumplimientos potenciales detectados por el inspector.

Documentos que reciben las operaciones después de la inspección

Al terminar la inspección, el inspector le entregará a la operación un formulario con la entrevista de salida que resume las observaciones del inspector y que está firmado por el inspector y el operador. Una copia de este formulario formará parte del informe de la inspección. Cuando sea pertinente, el inspector también proveerá una copia de la hoja de la cadena de custodia para cualquier muestra recogida en el transcurso de la inspección. Se le enviarán a la operación una copia del informe de la inspección y cualquier resultado de las pruebas dentro de un plazo razonable.

Uso de contratistas y subcontratistas

Oregon Tilth puede decidir subcontratar el trabajo relacionado con la certificación (por ejemplo, pruebas y/o inspección) a un organismo o individuo externo. Oregon Tilth asumirá la responsabilidad plena de ese trabajo contratado o subcontratado, incluyendo la confidencialidad, y mantendrá su responsabilidad de expedir, mantener, suspender o revocar la certificación de una operación. Al solicitar la certificación de Oregon Tilth, los operadores aprueban el uso de contratistas y subcontratistas durante el proceso de certificación.

D. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

Al recibir todos los documentos necesarios, un funcionario capacitado para la certificación, designado por OTCO, elabora un resumen de la operación, basándose en una revisión del *Plan del Sistema Orgánico* (OSP), el informe de inspección, los resultados de las pruebas y cualquier información adicional pertinente. Este proceso de revisión determinará si el *Plan del Sistema Orgánico* y todos los procedimientos y actividades de la operación orgánica cumplen con los estándares y si el solicitante es capaz de efectuar las operaciones de acuerdo con el plan. El resumen concluye con la decisión de expedir o continuar la certificación de la operación.

La decisión sobre la certificación puede identificar puntos de incumplimiento, incluyendo el plazo para que el solicitante describa las medidas correctivas. Se le puede exigir al solicitante que le notifique a OTCO, por escrito, los planes para aplicar las medidas correctivas/preventivas y el plazo en el cual se tomarán estas medidas, antes de expedir la certificación. Si la medida correctiva propuesta es suficiente para cumplir con los requisitos de la certificación, el proceso de certificación continúa su curso.

Incumplimientos de los estándares

Con el objeto de motivar a los productores a cumplir plenamente con todos los estándares orgánicos, se puede tomar la decisión de expedir o continuar la certificación, cuando haya incumplimientos que exijan medidas correctivas, únicamente si estos incumplimientos:

- No comprometen la salud y seguridad de los trabajadores,

-
- No comprometen la integridad orgánica del producto
 - No dan como resultado la contaminación excesiva del producto (si no exceden el 5% del nivel de tolerancia de la *Agencia de Protección Ambiental* (EPA por sus siglas en inglés) o el nivel de acción real de la *Administración de Drogas y Alimentos* (FDA por sus siglas en inglés), o
 - No son contravenciones intencionales de los estándares orgánicos.

Cuando se le ha otorgado la certificación a una operación, el personal puede incluir notas en la carta de aprobación, identificando cualquier aspecto que pueda tener consecuencias negativas para el cumplimiento de los estándares en curso.

E. RETIRO DE LA SOLICITUD

Un solicitante puede retirar su petición en cualquier momento. Si lo hace, será responsable de los costos de los servicios prestados hasta el momento de retirar la petición. Remítase a la *lista de honorarios de OTCO* si necesita más detalles.

Al solicitante que voluntariamente retire su petición antes de terminar el proceso de la toma de decisiones, no se le enviará ninguna notificación sobre el incumplimiento o el rechazo de la certificación.

F. CONFIRMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Se le enviará a la operación un certificado después que se haya tomado la decisión. El certificado identifica el nombre de la operación certificada, su dirección, el alcance de la certificación, el período de validez y los estándares pertinentes para los cuales se evaluó el cumplimiento de los mismos. Todas las operaciones certificadas actualmente, así como el tipo de productos que elaboran, se encuentran listados en la página web de Oregon Tilth www.tilth.org.

G. CONTINUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

A fin de mantener y continuar con la certificación, una operación certificada debe pagar anualmente los honorarios de la certificación y presentar cualquier cambio en el *Plan del Sistema Orgánico*. La información contenida en el OSP que se le entrega a OTCO debe incluir:

- La actualización de cualquier cambio del nombre de la finca/empresa del operador, nombre del responsable principal e información de contacto, incluyendo dirección y teléfono.
- Información con documentación de apoyo que describa cualquier desviación, cambio o modificación o cualquier enmienda hecha en el *Plan del Sistema Orgánico*(OSP) del año anterior;
- Cualquier adición o eliminación que se haga en el OSP del año anterior y que se piense realizar el año siguiente;

-
-
- Una actualización sobre la corrección de cualquier incumplimiento, identificado previamente por OTCO, como requisito para continuar con la certificación;
 - Toda información que OTCO considere necesaria para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos.

H. APROBACIONES DESPÚES DE LA CERTIFICACIÓN

Un operador debe informar a OTCO de cualquier cambios que afecta el Plan de Sistema Orgánico, durante certificación, incluyendo cambios de productos, formulaciones de productos, hectáreas, o

I. MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Cuando un operador certificado comienza una empresa nueva y desea agregarle productos a los listados en la certificación actual, debe entregar la información pertinente con la debida documentación de apoyo en la oficina de OTCO. Oregon Tilth lleva a cabo una revisión de la solicitud de la modificación del producto y de la documentación de apoyo a fin de determinar el alcance de los cambios, en el sistema actual de producción, necesarios para elaborar el producto nuevo (es decir, campos/instalaciones, equipo e insumos agrícolas y de procesamiento). Si los cambios en el sistema son mínimos, coherentes con las prácticas descritas existentes en el plan del sistema orgánico y, sin duda alguna con los estándares orgánicos, OTCO le expide al operador un certificado enmendado. Si se trata de grandes cambios o si no se describen con suficientes detalles, OTCO puede exigir una inspección del nuevo sistema de producción y/o manejo antes de agregar el producto al certificado.

PARTE III. PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICAR OPERACIONES CON MULTISEDES

A. DESCRIPCIÓN DE UNA OPERACIÓN CON MULTISEDES

Una *operación con multisedes y sistemas verificables de control interno* (también conocidas como cooperativas o grupos de productores) es una asociación de productores locales, con administración centralizada, que producen cultivos similares, utilizan prácticas equivalentes y comercializan sus productos en común. La operación con multisedes llena una sola solicitud que describe, además de la información básica, los detalles de su sistema de control interno e incluye las listas detalladas de los productores y los números de los códigos, si es pertinente. Se expide un solo certificado que cubre a cada uno de sus miembros. Todas las ventas del producto certificado se deben efectuar a través de una entidad legal certificada; los productores no pueden comercializar individualmente el producto certificado fuera del grupo. Los honorarios de la certificación se basan en las cifras de ventas de toda la operación, actuando como una sola entidad y se reportan en la solicitud. Remítase a la *Lista de Honorarios* de OTCO para información relacionada con los honorarios de la certificación.

B. REQUISITOS DE LAS OPERACIONES CON MULTISEDES

Los grupos que deseen solicitar en calidad de operación con sedes múltiples deben tener un sistema de control interno que satisfaga todos los criterios siguientes:

- Un sistema de control interno se define como un sistema de garantía de calidad por escrito, incluido en el OSP, que establece los estándares de las prácticas, mantenimiento de los registros, procedimientos para la toma de decisiones y requisitos para el seguimiento de las auditorías pertinentes en cada unidad de producción, instalación o sitio y que identifica los métodos utilizados en la verificación interna.

-
- Los supervisores internos llevan a cabo al menos una observación directa anual y revisan a cada uno de los operadores, incluyendo visitas a todos los predios e instalaciones.
 - El control de sistema interno mantiene la documentación adecuada, incluyendo, al menos, una descripción de las subunidades e instalaciones, planes de producción, materiales usados y porcentajes de la solicitud, registros de las cosechas, acuerdos contractuales con cada miembro en particular e informes de inspecciones internas.
 - El sistema de control interno debe incluir los procedimientos utilizados para la toma de decisiones y la imposición de sanciones a cada uno de los miembros que no cumplan con los reglamentos del *Plan del Sistema Orgánico* (OSP), la *ley de Producción de Alimentos Orgánicos* (OFPA por sus siglas en inglés) o el *Programa Nacional Orgánico* (NOP por sus siglas en inglés) y/u otros estándares adicionales pertinentes.
 - El personal de control interno le debe informar a Oregon Tilth sobre las irregularidades e incumplimientos leves que se detectaron durante las auditorías internas. Le deben informar a cada operador las medidas correctivas impuestas para los incumplimientos leves con el plazo acordado para llevarlas a cabo.
 - El sistema de control interno debe contener disposiciones para la suspensión o exclusión de los miembros o subunidades que tengan incumplimientos graves detectados, incluyendo un plan para las medidas correctivas que se deben poner en práctica antes de que el miembro o subunidad pueda ser admitido de nuevo. El personal de control interno le debe informar a Oregon Tilth sobre tales medidas y al miembro, que intencional o fraudulentamente incumpla con el NOP y/u otros estándares pertinentes, no se le debe permitir que se reintegre al grupo hasta que Oregon Tilth apruebe las medidas tomadas para garantizar que la infracción no se repita.

Criterios mínimos para el personal del sistema de control interno

Los auditores que forman parte del *sistema de control interno* deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Dominar el idioma y dialecto regional de los miembros del grupo.
- Saber leer, escribir y comunicarse en el idioma seleccionado por el ICS
- Conocer muy bien el *Programa Nacional Orgánico* así como otros estándares pertinentes, especialmente los correspondientes a las secciones sobre reglamentos que se relacionen con las subunidades y miembros y con los sitios o instalaciones que se estén revisando
- Estar familiarizado con los sistemas de producción agrícola de la región
- Conocer los principios y prácticas de la agricultura orgánica, cuando sea pertinente
- Conocer los principios y las prácticas del manejo orgánico, cuando sea pertinente
- Ser capaz de demostrar que posee conocimientos sobre los procedimientos de control interno y que comprende los reglamentos internos

A fin de disminuir la posibilidad de que no se reporte algún incumplimiento, se le debe garantizar en un contrato (por escrito) al personal del sistema de control interno que bajo ninguna circunstancia serán amonestados por haber detectado e informado sobre cualquier incumplimiento cometido.

Las operaciones con multisedes que no puedan demostrar adecuadamente, a satisfacción del personal de OTCO, el cumplimiento de los criterios antes mencionados, deben presentar la solicitud como productores individuales.

C. INSPECCIONES PARA OPERACIONES CON MULTISEDES

La cantidad de terrenos de la finca a inspeccionar depende primordialmente del número total de sedes dentro del grupo de productores, así como de variables de riesgo, tales como el volumen de ventas del producto orgánico, área certificada, número de años que ha estado certificada y preocupaciones ocasionadas por incumplimientos previos. Cuando se trata de grupos nuevos de productores que solicitan la renovación de su certificación, Oregon Tilth calculará el número de parcelas que va a inspeccionar, obteniendo la raíz cuadrada del número total de parcelas para las cuales se solicita la certificación y, luego, multiplicará el resultado por un factor de riesgo, el cual se determina basándose en los factores que se describen más adelante. En el caso de operaciones con multisedes que se van a certificar según la *Ley de Productos Orgánicos Mexicanos*, se va a inspeccionar al menos el 10% del número total de productores.

Se utilizará el factor de riesgo del grupo de productos para determinar el número de parcelas que se van a inspeccionar anualmente. En todos los casos, se va a inspeccionar anualmente a miembros de grupos primordialmente diferentes. Este factor de riesgo puede ser mucho más alto, dependiendo de los problemas que se detecten durante la evaluación del *Sistema de Control Interno* o las preocupaciones que surjan durante la inspección. Se debe evaluar a los miembros nuevos y todos los incumplimientos se deben resolver satisfactoriamente antes de agregarlos al grupo. OTCO le hará una inspección anual a cada procesador, exportador y finca grande del grupo. Una finca grande se define como una operación que tiene un área de producción de más del 10% del área total de producción del grupo.

PARTE IV. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN TRANSICIONAL

Oregon Tilth se complace en ofrecer servicios de certificación transicional a fin de ayudar a los productores en el período de transición. Los productos agrícolas en transición quedan fuera del alcance del *Programa Nacional Orgánico* del USDA. Los estándares para el proceso de transición se basan en la *Ley de Producción de Alimentos orgánicos* de 1990 y las normas pertinentes a la producción y manejo establecidas por el *Programa Nacional Orgánico* del USDA, de acuerdo con el *Código de Regulaciones Federales* (CFR por sus siglas en inglés) 7 CFR Parte 205, excepto los productos en transición que no cumplan con el estándar §205.202(b). Las secciones pertinentes a la *Norma Definitiva del Programa Nacional Orgánico* del USDA para la certificación de la clase T con OTCO se especifican a continuación:

- Subparte B Los requisitos para el mantenimiento de registros y ciertas prácticas permitidas y prohibidas se encuentran en la Subparte B. Los requisitos para el mantenimiento de registros también se describen en la Subparte E, subsección 205.400.
- Subparte C Los estándares generales de producción, incluyendo los planes para el manejo de fincas, fertilidad del suelo y estándares para prácticas del manejo de plagas, y los estándares para semillas y plántones se especifican en las subsecciones 205.200-206. Los requisitos para el manejo después de la cosecha se describen en las subsecciones 205.270-272. *Recuerde que el requisito de terrenos para la certificación transicional establece que no se deben haber aplicado sustancias prohibidas por 1 año, en lugar de 3 años para los productos orgánicos, según lo establecido en la norma 205.202 (b).*

Subparte G Las sustancias sintéticas permitidas en la producción de cultivos transicionales figuran en la subsección 205.601. Los materiales no sintéticos prohibidos en la producción de cultivos transicionales figuran en la subsección 205.602. Los materiales para el período posterior a la cosecha se definen en la subsección 205.605.

Si los productos en transición no cumplen con la norma §205.202(b), no se deben etiquetar, vender o representar utilizando la palabra “orgánico” de cualquier forma y manera.

PARTE V: PROCEDIMIENTOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Todos los registros que se le envían a OTCO se mantienen en archivos protegidos. Únicamente el personal autorizado, encargado de la acreditación tiene acceso a los registros, incluyendo funcionarios estatales y federales y el personal encargado de la administración y la certificación.

OTCO le exige al personal con acceso a información confidencial que firmen un *Convenio de confidencialidad/no divulgación*, el cual prohíbe divulgar información confidencial (salvo los descritos más adelante). Esto se aplica a todo el personal administrativo y de certificación, así como a cualquier otro miembro del personal, inspectores y miembros de comisiones del programa de Oregon TILTH, incluyendo la Junta Directiva.

La información confidencial incluye, pero no se limita a, descubrimientos, ideas, diseños, gráficos, especificaciones, técnicas, modelos, datos, documentación de programas, procesos, conocimientos técnicos, listas de clientes, planes de comercialización e información financiera y técnica.

Divulgación de información

OTCO puede divulgar la siguiente información al público sin el permiso escrito de las operaciones certificadas:

- Los certificados expedidos durante el año en curso y los tres años civiles anteriores;
- Una lista de los operadores certificados, incluyendo nombre y dirección de las operaciones, tipos de operaciones, productos elaborados y período de validez de la certificación correspondiente al año en curso y a los tres años civiles previos;
- Los resultados de los análisis de laboratorio para detectar residuos de plaguicidas y otros materiales prohibidos, efectuados durante el año en curso y los tres años civiles previos.

Listas podrán ser publicados por organismos reglamentarios (USDA NOP, EU, SAGARPA), alistado en la página de web de OTCO o por dueños del reglamentos (como GOTS).

Si se necesita más información, OTCO generalmente remite al interesado a los estándares publicados y directamente a la operación certificada. OTCO divulgará información adicional únicamente con el permiso escrito de la operación certificada.

OTCO se reserva el derecho a divulgar información sobre operaciones individuales de acuerdo con lo exigido por las leyes regionales, estatales o federales y las autoridades de acreditación.

OTCO exige a los clientes a firmar el Acuerdo de Uso de Contratos y Etiqueta, que proporciona OTCO el derecho de liberar información sobre las operaciones individuales según se requiera por las autoridades locales, estatales o federales, a las autoridades de acreditación y según sea necesario con otro organismo de certificación para el intercambio de información necesaria para determinar estado de cumplimiento.

Solicitud de datos de investigación

El personal de certificación les puede suministrar a los investigadores resúmenes o estadísticas basadas en los registros de OTCO, pero no puede divulgar información confidencial de las operaciones individuales sin el permiso explícito de la operación certificada.

PARTE VI: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y MEDIDAS ADVERSAS

La aceptación y éxito en el mercado de los programas de certificación de terceros dependen en gran parte de la confianza de los consumidores en la autenticidad e integridad que es la base de la fiabilidad de la etiqueta del producto certificado. Con esta finalidad, OTCO pone en marcha servicios óptimos de certificación que garantizan el cumplimiento antes de otorgar la certificación y supervisa el cumplimiento continuo de las operaciones certificadas.

Una vez que la operación del solicitante ha sido inspeccionada y evaluada para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos, se aprueba la certificación o se niega debido a algún incumplimiento. Si se aprueba, el solicitante recibe un certificado. Las operaciones certificadas presentan los cambios anuales en su *Plan del Sistema Orgánico*, se evalúan anualmente y están sujetas a inspecciones sin previo aviso.

Los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de OTCO se usan en varios contextos e incluyen la posibilidad de tomar medidas adversas contra las operaciones que no cumplan con los estándares, a fin de proteger la confianza del consumidor en cuanto al proceso de certificación orgánica. Los procedimientos para el cumplimiento de los estándares también incluyen medidas para asegurar que las garantías procesales protejan los derechos de los solicitantes de la certificación y de los operadores certificados, brindándoles la oportunidad de subsanar los puntos de incumplimientos antes de que OTCO tome medidas adversas. Esta combinación de medidas adversas y garantías procesales garantizan que el proceso de certificación sea estricto pero justo.

El gobierno federal y/o regional, a través de reglamentos aprobados por los cuerpos legisladores, apoya el cumplimiento de muchos de los estándares orgánicos para los cuales OTCO ofrece servicios de certificación. A menudo, estas leyes proveen sanciones, incluyendo multas, para los incumplimientos de los estándares establecidos en los reglamentos, tales como, el uso fraudulento de las etiquetas de los productos orgánicos. OTCO mantiene

relaciones activas con los organismos gubernamentales federales y regionales para ayudar a implementar con éxito los estándares respaldados por el reglamento gubernamental.

Rechazo de la certificación

Cuando OTCO tenga razones para creer, con base a la información especificada en el formulario de la solicitud y/o en el informe de la inspección, que un solicitante de la certificación no puede cumplir o no cumple con los estándares orgánicos, OTCO le enviará al solicitante un aviso por escrito informándole sobre el incumplimiento. Cuando sea imposible corregirlo, se pueden combinar en una sola notificación el aviso de incumplimiento y el de rechazo de la certificación.

Con el objeto de responder a este tipo de avisos, los solicitantes pueden 1) proveer una descripción de la medida correctiva, cuando sea posible hacer la rectificación; 2) responder negando que se ha cometido un incumplimiento; o 3) retirar su solicitud con la opción de solicitar de nuevo la certificación con cualquier agente certificador después de corregir el incumplimiento identificado.

Al recibir el solicitante el aviso de rechazo de la certificación, se le ofrece la alternativa de pedir una mediación o de apelar la decisión.

Aspectos sobre los incumplimientos de las operaciones certificadas

Cuando una inspección, revisión o investigación de una operación certificada efectuada por OTCO revele cualquier incumplimiento de los estándares orgánicos, se le enviará a la operación certificada un aviso por escrito del incumplimiento que incluirá:

- Una descripción de cada caso de incumplimiento
- Los hechos en los cuales se basa el aviso de incumplimiento
- Cuando sea posible la corrección del incumplimiento, se le informará a la operación certificada la fecha para rebatir o corregir cada incumplimiento y entregar la documentación de apoyo de cada medida correctiva.

Cuando una operación certificada demuestre que se ha corregido cada incumplimiento en forma adecuada, OTCO le enviará a la operación certificada un aviso por escrito para informarle que el incumplimiento en cuestión está resuelto. Si Oregon Tilth recibe una respuesta parcial o incompleta, le enviará a la operación una carta notificándole las condiciones pendientes que exigen una respuesta.

Cuando la refutación no tiene éxito o la corrección del incumplimiento no se finaliza dentro del plazo señalado, OTCO le enviará a la operación certificada, y así mismo proporcionará a la autoridad de gobierno cuando sea obligatorio, un aviso por escrito sobre la suspensión propuesta o la cancelación de la certificación. A las operaciones certificadas que hayan recibido el aviso de suspensión o cancelación propuesta se les concederá la opción de solicitar una mediación o de apelar la decisión.

Si la operación certificada no confirma la corrección del incumplimiento para resolver el problema a través de la refutación o la mediación, o para presentar una apelación a la

suspensión o cancelación propuesta de la certificación, OTCO le enviará a la operación certificada un aviso por escrito para informarle sobre la suspensión o cancelación. El aviso describirá el efecto que una suspensión o cancelación tendrá para cumplir con los requisitos de la certificación en el futuro. OTCO no le enviará una notificación de suspensión o cancelación a una operación certificada que haya presentado una apelación mientras esté pendiente la resolución final.

Incumplimiento del *Estándar del Régimen Orgánico Canadiense COR*

Los operadores certificados, según lo establecido en el *Estándar Orgánico de Canadá*, que deseen rebatir la interpretación del estándar pueden hacerlo siguiendo las indicaciones de la Sección C5 del Manual del Operador. Si tanto el operador como OTCO están de acuerdo en que hay necesidad de clarificar la redacción de los estándares, OTCO le presentará la petición a la *Comisión de Interpretación del Estándar de Canadá* (SIC por sus siglas en inglés). Cualquier incumplimiento vinculado a esta petición se mantendrá pendiente en espera de la respuesta del SIC. El trámite de la certificación, incluyendo la expedición de los certificados, seguirá su curso normal.

En los casos en que el operador y OTCO estén en desacuerdo con respecto a la necesidad de clarificar un punto, la decisión de OTCO se mantendrá, mientras el operador le solicita la interpretación o clarificación al *Cuerpo de Verificación de Certificaciones* de OTCO o al SIC.

Respuesta de OTCO a alegatos sobre incumplimientos de los estándares

OTCO puede recibir información o reclamos sobre supuestos incumplimientos de los estándares de los consumidores, inspectores, agricultores, distribuidores, representantes, funcionarios del gobierno o cualquier parte interesada. Los detalles sobre el supuesto problema se deben presentar por escrito antes de que OTCO comience una investigación formal. Después de la evaluación, al informante le envían una carta de cortesía confirmando la resolución del asunto en cuestión. Como lo exigen los reglamentos y/o los estándares orgánicos pertinentes, OTCO les informa a las autoridades públicas adecuadas sobre todos los procedimientos y medidas tomadas derivadas de una investigación formal.

Supervisión del logotipo de OTCO en el mercado

OTCO estudia periódicamente el mercado de minoristas para supervisar el uso del nombre y el logotipo de OTCO en el mercado y para evaluar la fiabilidad de la etiqueta del producto de conformidad con las disposiciones del etiquetado establecidas en los estándares y reglamentos orgánicos pertinentes del *Contrato de Certificación Orgánica y el Acuerdo del Uso de Marcas* de OTCO. Cualquier discrepancia se le notifica por escrito al Director de Certificación y al operador al mismo tiempo.

Análisis de residuos de los productos orgánicos certificados

Las operaciones de producción y manejo orgánico deben darle acceso a OTCO, o a cualquier funcionario gubernamental con autoridad reguladora asociada con los estándares orgánicos

pertinentes, para que evalúen todos los productos certificados vendidos, rotulados o representados como orgánicos o cualquier otra categoría de etiquetado según los estándares.

OTCO, o cualquier funcionario gubernamental, puede exigir que se realicen pruebas, antes y después de la cosecha, de cualquier insumo agrícola utilizado o de cualquier producto agrícola vendido, etiquetado o promocionado como orgánico basado en evaluación de riesgo de cumplimiento de acuerdo al estándar. Se efectuarán pruebas cuando se sospeche el uso de productos no autorizados en la producción orgánica, con respecto a productos orgánicos aprobados para la certificación de la *Unión Europea* (EU por sus siglas en inglés), de acuerdo con los reglamentos EC834/2007 y EC 889/2008 de la *Comunidad Europea* (EC por sus siglas en inglés), o para la certificación del *Régimen Orgánico Canadiense* COR, según el reglamento CGSB 32.310. Estas pruebas las deben realizar representantes debidamente designados por OTCO o los funcionarios gubernamentales, asumiendo éstos los gastos.

Para los operadores certificados del *Régimen Orgánico Canadiense*, OTCO exigirá muestras y pruebas, como parte del proceso de investigación de algún reclamo recibido, de acuerdo con la sección C.1. del *Manual de Operaciones Orgánicas de Canadá*.

Para los operadores certificados bajo normas orgánicas de union europea, se requiere que OTCO toma muestra y analiza por lo menos de 5% de las operaciones certificadas anualmente. OTCO puede recoger el 5% como parte de una investigación de una denuncia, una inspección no anunciada, la evaluación del riesgo durante una inspección, o cuando surja la necesidad de mantener el cumplimiento con las regulaciones.

Informe e investigación de los resultados de pruebas de residuos

Si los resultados de las pruebas indican que un producto agrícola específico contiene residuos de pesticidas o contaminantes ambientales que exceden los niveles de tolerancia de la *Administración de Alimentos y Drogas* (FDA por sus siglas en inglés), la *Agencia de Protección Ambiental* (EPA por sus siglas en inglés) u otros niveles de tolerancia reglamentarios, OTCO le informará sin demora esos datos a la *Agencia Federal de Salud* o a las autoridades internacionales equivalentes, cuyo nivel de tolerancia reglamentario o nivel de acción se haya excedido.

Exclusión de ventas orgánicas de acuerdo con el USDA y NOP

Si en las pruebas de residuos se detectan sustancias prohibidas con niveles que estén por encima del 5% del nivel de tolerancia de la EPA o del nivel real de acción de la FDA, no se debe vender, etiquetar o promocionar el producto agrícola como elaborado orgánicamente. OTCO, el funcionario del gobierno estatal del programa orgánico del estado o el USDA pueden llevar a cabo una investigación de la operación certificada para determinar la causa de la presencia de la sustancia prohibida.

PARTE VII: APELACIONES Y MEDIACIONES

A.PROCEDIMIENTOS DE LA MEDIACIÓN

Cualquier disputa relacionada con el rechazo de la certificación o la suspensión o revocación propuesta puede ser negociada por medio de una mediación a petición del solicitante de la certificación o la operación certificada. La solicitud se le debe presentar por escrito a OTCO. Oregon Tilth puede aceptar o rechazar la mediación. Si OTCO rechaza la solicitud para la mediación, enviará una notificación, por escrito, para informarle al solicitante o a la operación certificada sobre el derecho a solicitar una apelación. Si OTCO acepta la solicitud para la mediación, ésta se llevará a cabo con un mediador capacitado que haya sido aprobado por ambas partes. Éstas tendrán 30 días para llegar a un acuerdo después de la sesión de mediación. Si la mediación no tiene éxito, el solicitante o la operación certificada tendrán 30 días, a partir de la finalización de la mediación, para solicitar una apelación. Cualquier acuerdo alcanzado durante la mediación debe cumplir con los estándares orgánicos pertinentes.

B. PROCEDIMIENTOS DE LAS APELACIONES

Todas las apelaciones serán revisadas, vistas y decididas por individuos que no tengan ninguna relación con la toma de la decisión que se está apelando.

Apelaciones de acuerdo con el *Programa Nacional Orgánico*

Según el *Programa Nacional Orgánico*, las apelaciones a las decisiones relacionadas con el rechazo, suspensión o revocación de la certificación se le deben solicitar al programa orgánico estatal o, en su ausencia, directamente al USDA.

Los individuos que consideren que han sido perjudicados por una decisión sobre incumplimiento tomada por el gerente del *Programa Nacional Orgánico*, pueden apelar tal decisión al administrador del *Servicio de Comercialización Agrícola* (AMS por sus siglas en inglés) del USDA en un plazo de 30 días a partir de la fecha que se reciba la notificación.

Las apelaciones al *Programa Orgánico Estatal* se deben presentar por escrito a la dirección y a la persona identificada en la carta de la notificación. Todas las apelaciones deben incluir una copia de la carta que contiene la decisión desfavorable y una declaración explicando las razones que tiene el solicitante para creer que la decisión no fue adecuada o que no se tomó considerando de acuerdo a las regulaciones, las políticas o los procedimientos pertinentes del programa.

Apelaciones a la Comisión de Adjudicación

Cualquier operación que participe en un programa de certificación de Oregon Tilth, fuera del alcance del *Programa Nacional Orgánico*, puede solicitarle a la *Comisión de Adjudicación* (AC por sus siglas en inglés) que reconsidere la decisión tomada por el personal de OTCO. La apelación se debe presentar en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de entrega de la decisión sobre la certificación. La apelación se debe enviar a la oficina de certificación por correo certificado y debe contener lo siguiente:

- Información pertinente de los antecedentes del caso,
- Medidas y decisiones de OTCO sobre el caso,
- Razones para cambiar la posición de OTCO,

- Pruebas que fundamentan las declaraciones del demandante y
- Una recomendación para solucionar el problema.

A los solicitantes se les recomienda que entreguen la información completa cuando soliciten la apelación. La entrega de información nueva después de la apelación inicial puede retrasar la programación de la audiencia de adjudicación. Con el objeto de impedir apelaciones falsas y de ayudar a compensar el costo de los procedimientos de la adjudicación, el solicitante debe pagar \$100 con la apelación.

Procedimientos del proceso de adjudicación

El proceso de adjudicación de OTCO está diseñado para ofrecerle a la operación que participe en un programa de certificación de OTCO, fuera del alcance del *Programa Nacional Orgánico*, la oportunidad de que se reconsidere la decisión de la certificación cuando el operador crea que la decisión no se tomó de acuerdo con los estándares y/o procedimientos pertinentes. El proceso de adjudicación promueve debates detallados del caso y se esfuerza por llegar a una decisión que sea equitativa y claramente justificable. Los pasos del proceso de adjudicación se resumen en el siguiente diagrama.

